Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER
Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: **Ejecutivo 680014003022-2021-00177-00**
Demandante: **CARLOS NAHIN SUAREZ ROJAS**
Demandado: **OSCAR RENE SANMIGUEL BOHORQUEZ Y SANDRA MILENA FORERO GOMEZ**

Bucaramanga, veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021)

La presente demanda instaurada por CARLOS NAHIN SUAREZ ROJAS contra OSCAR RENE SANMIGUEL BOHORQUEZ Y SANDRA MILENA FORERO GOMEZ, fue inadmitida con auto de fecha 13 de abril de 2021, notificado por estado el 14 del mismo mes y año.

A la parte demandante se le concedió un término de cinco (5) días para que subsanara los defectos señalados en dicha providencia, el cual comenzó a correr a partir del 15 de abril de 2021 y venció el día 21 de los corrientes, sin que para la fecha en que feneció el término concedido se subsanaran los defectos de que adolece.

Así las cosas, conforme a lo anterior y de acuerdo a lo reglado en el artículo 90 del Código General del Proceso, la suscrita Juez,

RESUELVE

PRIMERO. - RECHAZAR la presente demanda, por lo anotado en la parte motiva.

SEGUNDO. - En firme el presente proveído, **ARCHIVAR** las diligencias dejando las constancias de rigor, no habrá lugar a devolver los anexos de la demanda a la parte demandante, comoquiera que la misma fue presentada de forma electrónica.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑON

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA, SANTANDER

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica en el **ESTADO No. 042 Hoy 26 de abril de 2021**, a las 8:00 am
y se desfija a las 4:00 p.m., de este mismo día.

SERGIO ALFONSO PRADA VELANDIA
Secretario

Firmado Por:

MAYRA LILIANA PASTRAN CAÑON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 022 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2ad4e7e87c1fc407960d54441e345d2a6d890951824fe06b27cadc2c6d93c3b**
Documento generado en 23/04/2021 08:16:05 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica